

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK, DESTINADO A GASTOS DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS MUSICALES, ACCESORIOS Y MATERIAL TÉCNICO INVENTARIABLE PARA EL PROYECTO “INSTRUMENTANDO BARRIOS ORQUESTADOS 2023”, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

**REUNIDOS**

De una parte, don Adrián Santana García, concejal delegado del Área de Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas, y el marco legal de funciones de estos, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 02 de noviembre de 2023, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra, don José Manuel Brito López, con DNI. XXXXX actuando en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók, en virtud de acuerdo de la Asamblea General celebrada el 03 de julio de 2020, con domicilio social en esta ciudad en la calle California, 17, 5º B, C.P. 35012 de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF: G-35586601, en adelante la Asociación Cultural Béla Bartók.

Todas las partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio de colaboración, y

**EXPONEN**

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015,

de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de Las Palmas de Gran Canaria. La Asociación Cultural Béla Bartók favorece el aprendizaje musical y la inclusión social a través de Barrios Orquestados.

En sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2020, El Excmo. Ayuntamiento hace una declaración institucional reconociendo a la cultura como bien esencial, reconociéndole un protagonismo central para mejorar el modelo social y productivo de Las Palmas de Gran Canaria.

2.- Que la Asociación Cultural Béla Bartók, pone en marcha el proyecto Barrios Orquestados Las Palmas de Gran Canaria 2012, de carácter pedagógico y con fines artísticos musicales. Interviniendo en barrios donde existen menos oportunidades de acceso a la cultura, su ámbito la educación no formal con un objetivo prioritario la inclusión sociocultural comunitaria. Barrios Orquestados potencia el vínculo y sentimiento de pertenencia al barrio, al proyecto y en definitiva al municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

3.- La Asociación Cultural Béla Bartók, en el marco del proyecto “Instrumentando Barrios Orquestados 2023” favorece el aprendizaje musical, la inclusión y la interrelación del alumnado con su entorno más cercano, estando presente en los barrios y centros de referencia: Tamaraceite – Guanarteme nombrado Tamaragua; Cono Sur – San Nicolás nombrado Risconio; Jinámar; La Isleta y Ciudad Alta y ubicado en los siguientes centros educativos:

En todos los centros imparten formación coral y formación instrumental de cuerda frotada, excepto en el centro de Jinámar que han implementado la formación con instrumentos de viento madera y programa de Educación Temprana. El proyecto permite una experiencia de educación integral no formal desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, mediante clases gratuitas, con un ratio de 20 alumnos/as por clase, beneficiándose un total aproximado de 295 niños y niñas, al inicio del curso se les proporciona instrumento musical en modalidad de préstamo, beneficiándose el 92 % del alumnado, para ello, es necesario disponer de instrumentos suficientes para cubrir la demanda de cada uno de los centros, adaptados a la edad del alumnado y, también poner horizonte a la creación y sostenibilidad de orquestas de cuerda frotada y viento madera, orquestas formadas por violines, violas, violonchelos, contrabajos y flautas traveseras, clarinetes y saxofones, así como material accesorio - instrumental, material técnico y material de comunicación, según memoria objeto de la subvención aportada al expediente de fecha 29 junio de 2023.

4.- El equipo de trabajo de Barrios Orquestados se compone de diferentes grupos profesionales, bajo la directriz y supervisión del director, siempre atendiendo a la naturaleza social, formativa y cultural del proyecto. Cuentan con profesorado para las diferentes especialidades instrumentales, personal de apoyo en el aula, personal especializado en producción, comunicación y administración, también reciben colaboración de especialistas y expertos en acción social, cultura y participación comunitaria. Adquiere especial importancia la organización anual de múltiples y muy diversos conciertos y actuaciones, siendo los más relevantes los conciertos programados en el mes de junio y noviembre, participando toda la comunidad de Barrios Orquestados en Las Palmas de Gran Canaria.

5. Que en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el 02 de noviembre del actual, se acuerda aprobar el presente convenio así como facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.

Y que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 35 de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto de este convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación Cultural Béla Bartók es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2023, para contribuir a sufragar la adquisición de instrumentos musicales, accesorios para instrumentos de cuerda frotada y viento madera, material técnico, material de comunicación – marketing y, todo tipo de material inventariable que facilite el trabajo individual y colectivos del proyecto, de acuerdo con las memorias aportadas al expediente de fecha 29 de junio de 2023, sin que ello implique compromiso alguno para el Ayuntamiento en años sucesivos.

**SEGUNDA.-** La Asociación Cultural Béla Bartók, a través del proyecto “Instrumentando Barrios Orquestados 2023” en Las Palmas de Gran Canaria con fines socioculturales comunitarios e inclusión social, interviene en barrios donde existe menos oportunidades de acceso a la cultura, demostrando especial sensibilidad ante situaciones de precariedad y desprotección, con presencia en los distritos municipales estando presente en los barrios de: Tamaraceite – Guanarteme bajo el nombre Tamaragua; Cono Sur – San Nicolás bajo el nombre Risconio; Jinámar; La Isleta y Ciudad Alta. En su organización destaca el préstamo de instrumentos para la práctica y ensayo del alumnado, tanto en el centro como en su domicilio. Uno de sus objetivos específicos consiste en consolidar las orquestas infantiles y juveniles de cuerda frotada y viento madera y los coros en los barrios de Tamaraceite. La evolución musical de las orquestas pueden verse reflejada en la participación de los alumnos más aventajados en las actividades ligadas a la Orquesta Universitaria Maestro Valle, adscrita a la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, que también dirige José Brito. Es hoy la única entidad capacitada y con avalada experiencia para realizar el objeto de la subvención que justifica la exclusión de la concurrencia pública.

**TERCERA.-** La Asociación Cultural Béla Bartók presenta un presupuesto detallado de gastos previstos para inversión del proyecto, “ Instrumentando Barrios Orquestados 2023” , objeto de la subvención que asciende a la cuantía de 15.000,00 € (QUINCE MIL EUROS).

Dicho presupuesto está previsto financiar de la siguiente manera:

| SUBVENCIONES PREVISTAS :                   | IMPORTE    |
|--------------------------------------------|------------|
| Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria | 15.000,00€ |

  

| OTROS INGRESOS : | IMPORTE |
|------------------|---------|
| Autofinanciación | 170,00€ |

Los gastos de inversión previstos para el proyecto ascienden a la cantidad de 15.170,00 €, que se detallan de la siguiente manera:

| GASTOS                                                          | IMPORTE   |
|-----------------------------------------------------------------|-----------|
| Adquisición de instrumentos musicales.                          | 8.750,00€ |
| Compra de material complementario y accesorio para instrumentos | 2.750,00€ |
| Adquisición material técnico.                                   | 2.770,00€ |
| Compra de de material informático y comunicación.               | 900,00€   |

La Asociación Cultural Béla Bartók invertirá la subvención prevista por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la adquisición de instrumentos, accesorios, material comunicación-marketing y material técnico del proyecto “Instrumentando Barrios Orquestados 2023”, según Declaración Jurada que se aporta al expediente.

#### **CUARTA.-**

1.- El Ayuntamiento aportará a la Asociación Cultural Béla Bartók para el año 2023 la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.031/334.00/789.40. La cantidad a aportar por el Ayuntamiento supone el 98,87% de la totalidad del importe presupuestado para inversión del proyecto Instrumentando Barrios Orquestados 2023, y representa el total del gasto previsto y descrito por la entidad.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobrefinanciación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

#### **2. Pago y régimen de garantías**

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social siendo una de las entidades de mayor prestigio de Canarias y que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de su actividad, así lo manifiesta en declaración aportada al expediente firmada por su Presidente de fecha 28 septiembre de 2023, y habiendo demostrado su buen hacer en la difusión de la cultura y justificación en ejercicios anteriores por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, la subvención se abonará al amparo y sujeción de lo dispuesto en materia de abono anticipado y pago a cuenta de subvenciones en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88.2 de su Reglamento.

Por todo ello se establece el pago de un porcentaje del 40% con carácter de pago a cuenta de la justificación y el resto, un 60%, con carácter de pago anticipado, cantidades que suman la financiación necesaria para acometer la totalidad de la actividad.

Por consiguiente, una vez presentada la documentación exigible (cláusula 5º punto 1 del convenio), suscrito por las partes el convenio y previa presentación de facturas justificativas de gastos realizados ya abonados por el importe del 40% de la subvención municipal, se iniciarán los trámites pertinentes para el abono, en un único pago, de la cantidad total de la subvención, cantidad que será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros en el Ayuntamiento.

Así mismo, queda exonerada del régimen de constitución de garantía en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago a cuenta de la justificación previsto en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88.2 de su Reglamento:

Así mismo queda exonerada del régimen de constitución de garantía en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **3. Criterios de graduación**

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos y, hubiese sido comunicado al Ayuntamiento (cláusula primera), el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

**4.** La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2023. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y que sean necesarios para la ejecución del mismo.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, determinado en la cláusula siguiente.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

### **QUINTA.-**

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, la Asociación Cultural Béla Bartók deberá aportar la siguiente documentación:

1. Escritura o documento de constitución de preceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión, así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado a la Sección del Cultura con anterioridad.

2. Memoria del curso, programación de actividades complementarias y conciertos del ejercicio para el cual se solicita la subvención, así como el indicador, del número de alumnos/as que se benefician del préstamo de instrumentos, los que asisten y participan de las clases, porcentaje de ensayos / audiciones, número de personas que disfrutan / visualizan la programación de las actividades culturales, tal y como se solicita en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

3. Memoria del Proyecto de inversión objeto de subvención, con relación detallada de la adquisición de instrumentos musicales, material complementario - accesorio, material técnico y material de comunicación, necesario para el desarrollo de la actividad cultural propia de la entidad. El beneficiario deberá destinar durante los próximos tres años los bienes adquiridos para asistir al proyecto Barrios Orquestados, favoreciendo la inclusión social, el aprendizaje músico social y desarrollo comunitario.

4. Presupuesto global de ingresos y gastos del proyecto de inversión detallando las partidas presupuestadas haciendo constar, otras subvenciones, ayudas o patrocinios y las cuantías de los mismos.

5. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.
6. En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
7. Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.

## 2.- Justificación de la ayuda:

- La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria económica justificativa del coste de los instrumentos musicales, mediante relación clasificada ( inventario) por número de serie de los instrumentos adquiridos, así como relación detallada del material complementario, material técnico y material de comunicación con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de compra. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo, deberá contener también las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en la relación de los gastos y, en su caso, la documentación acreditativa del pago por la adquisición de un bien inventariable.

- El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del Ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto por inversión en el proyecto objeto de la subvención mediante cuenta **justificativa** que refleje los siguientes datos:

- 1.- Número de orden.
- 2.- 3Número de factura.
- 3.- Fecha de emisión.
- 4.- Entidad que la emite.
- 5.- NIF del acreedor.
- 6.- Concepto / descripción del gasto realizado.
- 7.- Referencia,nº de serie del instrumento
- 8.- Base imponible.
- 9.- Importe IGIC / IVA.
- 10.- Totalidad de la factura.
- 11.- Fecha de pago.
- 12.- Forma de pago.

- En cuanto a la justificación del gasto se debe numerar la factura y relacionar con mismo orden de la cuenta justificativa.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

- Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 72 en lo que le sea de aplicación.

El beneficiario podrá reducir la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 del Reglamento, siempre que la cuenta justificativa reúna los requisitos establecidos en el artículo 74 del Reglamento de la LGS.

- Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

- La subvención será compatible con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

La justificación deberá realizarse antes del 30 de marzo de 2024.

**SEXTA.-** La Asociación Cultural Béla Bartók una vez ejecutado el contenido del proyecto, “ Instrumentando Barrios Orquestados 2023, especificado en la memoria aportada al expediente durante el ejercicio del años 2023 , y hará constar en toda publicidad que contrate, dípticos , carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador , incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las actividades y conciertos, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

**SÉPTIMA.-** El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria indicadores con perspectiva de género para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, estableciendo principio de equidad, tal como recoge el artículos 9.2 y 14 de la Constitución Española, el artículo 14.2 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo , la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres y, el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Por todo ello, es conveniente tener en consideración los indicadores con perspectiva de género para incluir en la gestión de proyectos, actividades y acciones, así como reflejar de manera explícita en la memoria justificativa, siendo:

- Número de mujeres y hombres en los órganos de decisión.
- Número de acciones accesibles, inclusivas y sostenibles.
- Número de niños y niñas beneficiarios/as del préstamo de instrumentos.

**OCTAVA.-** Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento a través del personal del Servicio de Cultura comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

**NOVENA.- Reintegro de cantidades percibidas:**

En general, el incumplimiento por la Asociación Cultural Béla Bartók de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

**DÉCIMA.-** La concesión de esta subvención a la Asociación Cultural Béla Bartók , queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

**UNDÉCIMA.-** El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

El concejal del Área de Cultura  
(Decreto 26777/2023 de 26 de junio)

El Presidente de la Asociación Cultural  
Orquesta Clásica Béla Bartók

Adrián Santana González

José Manuel Brito López

El Secretario general técnico de la Junta de  
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Antonio José Muñecas Rodrigo